



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 220-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de junio de 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N°393-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1028-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2273-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas; Informe N°1452-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos; Carta N°02-2023/CONSORCIO JHL TECHNOLOGY & CIBA/ADS-047-2021/RC/JTQ del Proyectista Consorcio JHL TECHNOLOGY & CIBA, Carta N°006-2023-AQP/SO-MDP del Supervisor de Obra, Carta N°141-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO del Residente de Obra solicitando aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0224-2022-MDP/GI de fecha 09 de junio de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669, por un monto de S/. 3,025,760.57 soles y plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración por directa;

Que, mediante Carta N°141-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO de fecha 25 de mayo del 2023, el Residente de Obra – Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez, quien después de sustentar su petición concluye SOLICITANDO LA APROBACIÓN Resolutiva del Adicional de Obra N°01 con Deductivo N°01, a favor del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669, y lo remite al Supervisor de Obra para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N°006-2023-AQP/SO-MDP de fecha 26 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra – Arq. Armengol Quispe Pillaca, previa revisión del expediente de adicional de obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, CON OPINION FAVORABLE para la aprobación del Adicional de Obra N°01 con deductivo N°01, a favor del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N°02-2023/CONSORCIO JHL TECHNOLOGY & CIBA/ADS-047-2021/RC/JTC de fecha 31 de mayo del 2023, el Proyectista Consorcio JHL TECHNOLOGY & CIBA, emite OPINIÓN FAVORABLE al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669, y solicita aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1452-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 06 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, de la revisión a la solicitud de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y deductivo N° 01, bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada por el Residente y Supervisor de Obra, CONCLUYE QUE SU APROBACIÓN debe realizarse mediante acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca las adecuadas condiciones para la prestación del proyecto señalado;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N°2273-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas-DOP - Ing. Ewby de la Cruz Apaico, remite al Gerente de Infraestructura, concluyendo y recomendando PROCEDENTE LA APROBACIÓN del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas y Deductivo N°01, a favor del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669, por el monto de S/.234,273.61 soles,

Que, mediante Informe N°1028-2023-MDP-OPP de fecha 15 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APROBACIÓN del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas y Deductivo N°01, a favor del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669, por el monto de S/.234,273.61 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Opinión Legal N°393-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 19 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que ES VIABLE APROBAR bajo acto resolutivo la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01, por el monto ascendente a S/.234,273.61 soles, a favor del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2494669, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la prestación de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto de **S/.234,273.61 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 61/100 SOLES)** a favor del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 38392 DE PICHARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI **N°2494669**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	300,330.97	- 66,057.36	<b>S/.234,273.61</b>

RESUMEN DE AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ESPECIFICA DE GASTOS	
CLASIFICADOR	MONTO
2.6.22.23 – Costo de Construcción por Administración Directa – Personal	61,487.36
2.6.22.24 – Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes	67,191.50
2.6.22.25 – Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios	89,082.75
2.6.32.22 – Mobiliario	7,300.00
2.6.32.22 – Máquinas y Equipos	9,212.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.234,273.61</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.P.P  
O.S.L.P  
Pag. Web  
Archivo

